Expediente: **1453/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) C/ CUEVAS DANIELA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **08/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20335406185 - PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC), -ACTOR
90000000000 - CUEVAS DANIELA DEL CARMEN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 1453/25

H108012796934

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ CUEVAS DANIELA DEL CARMEN s/ EJECUCION FISCAL". Expte. N° 1453/25.- (Juzgado de Cobros y Apremios 2)

San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del derecho expresado por la actora en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) c/ CUEVAS DANIELA DEL CARMEN s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC) por intermedio su letrado apoderado promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de CUEVAS DANIELA DEL CARMEN, por la boleta de deuda N° 22278-2024.

Con fecha 31 de Marzo de 2025, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación se efectivizó, recibiendo la misma una persona quien firma. Estando debidamente notificada la accionada, no se presenta en autos, ni deduce excepciònes en el plazo establecido en el Art.175 C.T.Provincial, por lo que correspondìa hacer lugar a la pretensiòn de la parte actor, dictando sentencia llevando adelante la ejeuciòn conforme al Art.179 C.T.Provincial.

Pero en fecha 01 de Agostro de 2025 la actora desiste del derecho, en virtud del Art. 253 del C.P.C.C.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del proceso o del derecho manifestado por una de las partes, conforme a los Arts 252 y concordantes del C.P.C.C.

Teniendo en cuenta de que el desistimiento de la parte actora, se dedujo sin que la parte demandada se apersonara en autos ni dedujera defensa, deviene un desgaste jurisdiccional sin

sentido pràctico, imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo. En consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado sin costas para las partes (Arts.61 Inc.1° CPCC).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia tener por desistido el derecho referente a la **Boleta de Deuda N° 22278-2024,** iniciado por **PROVINCIA DE TUCUMÁN DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (DGC)** en contra de **CUEVAS DANIELA DEL CARMEN**. Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.- LHS

Actuación firmada en fecha 07/08/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.